JBV ASESORES CONSULTORES S.A.S
NIT:900.174.384.

MANUAL TÉCNICO

NIIF para las PYMES

Actualización a la Tercera Edición (IASB, 2025)

Análisis de las modificaciones frente a la Edición 2015, efectos en reconocimiento, medición, presentación y revelación, marco normativo vinculante en Colombia e implicaciones fiscales

Módulo 1 · Fundamentos y presentación de la información financiera
Módulo 2 · Medición y reconocimiento
Módulo 3 · Ingresos y preparación para la transición.

Este es un pequeño aporte de **JBV Asesores Consultores S.A.S**, a la comunidad contable nacional, buscamos analizar anticipadamente los impactos contables y tributarios del proyecto que actualmente se encuentra para publicación.

Información actualizada al 9 de octubre de 2026

Declaración sobre el uso de inteligencia artificial y exención de responsabilidad por opiniones de terceros.

El contenido de este manual técnico ha sido elaborado y revisado por un grupo de profesionales con experticia en la materia, quienes pudieron, o no, utilizar herramientas de inteligencia artificial como apoyo complementario en tareas de redacción, estructuración y consulta. La intervención de dichas herramientas no reemplaza el criterio profesional (Contadores y Revisores Fiscales) ni la autoría intelectual, sino que se enmarca en un uso responsable e informado de tecnologías emergentes. Los autores han ejercido control pleno sobre el contenido final, tratando de asegurando su validez, coherencia y rigurosidad académica.

Todos los Derechos Reservados.

Documento de estudio y análisis técnico. No sustituye el texto oficial de las normas ni el criterio profesional.

Contenido

Contenido 2
Resumen ejecutivo y advertencias de lectura 4
1. Qué es la Tercera Edición 4
2. Vigencia internacional 4
3. Situación en Colombia: punto crítico 4
4. Convenciones del manual 5
MÓDULO 1. Preparación para comprender la Tercera Edición: fundamentos y presentación de la información financiera 6
1.1 Contexto internacional: cómo se construyó la Tercera Edición 6
1.2 Mapa de las 105 modificaciones por sección 6
1.3 Marco normativo internacional de referencia 10
1.4 Marco normativo vinculante en Colombia 12
1.5 Fundamentos conceptuales: Secciones 1 a 3 13
1.6 Presentación de estados financieros: Secciones 4 a 8 14
1.7 Estados financieros consolidados y separados: Sección 9 15
1.8 Políticas, estimaciones y errores: Sección 10 16
1.9 Evaluación de efectos del Módulo 1: lista de verificación 17
MÓDULO 2. Medición y reconocimiento: áreas con mayor impacto contable 18
2.1 Instrumentos financieros: Sección 11 (fusión con la antigua Sección 12) 18
2.2 Medición del valor razonable: Sección 12 (nueva) 21
2.3 Combinaciones de negocios y plusvalía: Sección 19 22
2.4 Activos no financieros: Secciones 13 a 18 y 27 23
2.5 Provisiones y otras estimaciones 24
2.6 Otras secciones con cambios 26
2.7 Resumen de impactos por área de medición 27
MÓDULO 3. Ingresos y preparación para la transición 29
3.1 El nuevo modelo de ingresos: Sección 23 29

Todos los Derechos Reservados.

3.2 Otros cambios relevantes de la Tercera Edición 32
3.3 Transición de la Edición 2015 a la Tercera Edición 33
3.4 Implicaciones fiscales de la implementación en Colombia 35
3.5 Lista de verificación final de preparación 39
ANEXO A. Matriz de normas aplicables 40
ANEXO B. Fuentes consultadas 42

Estructura: Resumen ejecutivo · Módulo 1 (fundamentos y presentación) · Módulo 2 (medición y reconocimiento) · Módulo 3 (ingresos y transición, con implicaciones fiscales) · Anexos A (normas) y B (fuentes).

JBV Asesores Consultores S.A.S Comprometidos con el Futuro

Todos los Derechos Reservados.

Resumen ejecutivo y advertencias de lectura

1. Qué es la Tercera Edición

El 27 de febrero de 2025 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió la **tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES** (IFRS for SMEs Accounting Standard). Mantiene la estructura de 35 secciones, es una norma autónoma (no exige remitirse a las NIIF plenas) y se fundamenta en un **enfoque de alineación** con las NIIF plenas, filtrado por tres criterios: relevancia para las PYMES, simplicidad y representación fiel.

El IASB publicó una Tabla 1 con **105 modificaciones** identificadas por sección. Entre las de mayor impacto están: la nueva Sección 12 Medición del valor razonable (basada en la NIIF 13); la fusión de las antiguas Secciones 11 y 12 en una sola Sección 11 Instrumentos financieros (sin la opción de aplicar la NIC 39); la revisión de la Sección 9 (control alineado con la NIIF 10); la revisión de la Sección 19 (alineada con la NIIF 3, manteniendo la amortización de la plusvalía); la revisión de la Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes (alineada con la NIIF 15) y la revisión de la Sección 2 con base en el Marco Conceptual de 2018.

2. Vigencia internacional

Las secciones modificadas y revisadas se aplican a períodos anuales que comiencen **a partir del 1 de enero de 2027**. Se permite la aplicación anticipada, con revelación de ese hecho (Apéndice A, párr. A1). La norma exige aplicación retroactiva de los requerimientos nuevos y modificados, con alivios específicos para las Secciones 9, 11 (entidades que usaban la alternativa de la NIC 39), 12, 19 y 23.

3. Situación en Colombia: punto crítico

> **Aclaración sobre la premisa de la solicitud.** A la fecha de corte de este manual (9 de octubre de 2026) la Tercera Edición **no ha sido incorporada al ordenamiento colombiano mediante decreto**. El Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Grupo 2) sigue remitiendo a la edición 2015 de la NIIF para las PYMES, incorporada por el Decreto 2483 de 2018. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) tiene en discusión pública una propuesta preliminar que fijaría la aplicación **desde el 1 de enero de 2028, sin aplicación anticipada**. Esa propuesta no es norma

Todos los Derechos Reservados.

> vinculante hasta que el Gobierno Nacional (Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo) expida el decreto correspondiente.

Por esta razón, este manual trata la Tercera Edición como una **norma internacional ya emitida y de adopción previsible en Colombia**, y separa de forma explícita lo que es (a) **norma vigente y vinculante hoy**, (b) **norma internacional emitida pero aún no vinculante en Colombia** y (c) **análisis o inferencia profesional**, que debe validarse antes de usarse como criterio de decisión.

4. Convenciones del manual

Etiqueta	Significado
Verificado	Afirmación contrastada contra el texto oficial (IFRS Foundation, norma colombiana publicada) o contra la fuente primaria citada.
Sujeto a validación	Inferencia o aplicación profesional a partir de normas verificadas. No es doctrina oficial; debe confirmarse antes de usarse.
Propuesta CTCP	Contenido del documento de discusión pública del CTCP. No es norma vinculante.
Párrafos (p. ej. 11.9ZA)	Referencias al texto de la Tercera Edición según la Tabla 1 de modificaciones y el Apéndice A publicados por el IASB. Confirmar siempre en el texto oficial.

Asesores Consultores S.A.S
Comprometidos con el Futuro

Todos los Derechos Reservados.

MÓDULO 1. Preparación para comprender la Tercera Edición: fundamentos y presentación de la información financiera

Objetivo del módulo. Que el lector comprenda el origen, la lógica de actualización y el marco normativo (internacional y colombiano) de la Tercera Edición, y domine los cambios en los fundamentos conceptuales (Secciones 1 a 3), los estados financieros (Secciones 4 a 8), la consolidación (Sección 9) y las políticas, estimaciones y errores (Sección 10).

1.1 Contexto internacional: cómo se construyó la Tercera Edición

- **Naturaleza.** Norma autónoma, diseñada para los estados financieros con propósito general de entidades con ánimo de lucro que no tienen obligación pública de rendir cuentas (Prefacio, párr. P4).
- **Segunda revisión integral.** El IASB emitió el proyecto de norma en 2022, completó las redeliberaciones en 2024 y emitió la norma el 27 de febrero de 2025.
- **Enfoque de alineación.** Cada tema de las NIIF plenas se evaluó con tres criterios: (1) relevancia para las PYMES, (2) simplicidad y (3) representación fiel. Si el requerimiento superaba los tres, se incorporó con las simplificaciones necesarias.
- **Temas no incorporados.** Arrendamientos (la Sección 20 solo tuvo cambios editoriales, por lo que se mantiene el modelo de arrendamiento financiero/operativo y no el de la NIIF 16), activos digitales/criptoactivos y la NIIF 14 Cuentas regulatorias diferidas (el IASB la vincula a su proyecto de actividades sujetas a regulación de tarifas).
- **Material de apoyo.** Norma, Bases para las Conclusiones, Estados Financieros Ilustrativos (febrero de 2025), Resumen del Proyecto (Project Summary) y Módulos educativos por sección.

> **Consecuencia práctica.** La Tercera Edición no es una reescritura: la Sección 32 no fue modificada y las Secciones 5, 20, 24, 25 y 31 recibieron solo modificaciones editoriales. El esfuerzo de implementación se concentra en Secciones 9, 11, 12, 19, 23 y en las revelaciones.

1.2 Mapa de las 105 modificaciones por sección

La siguiente tabla resume la Tabla 1 de la norma (numeración de las modificaciones entre paréntesis) y clasifica el impacto esperado para una PYME típica. La clasificación del

Todos los Derechos Reservados.

impacto es un **Sujeto a validación**; el contenido de las modificaciones está **Verificado** contra la Tabla 1.

Sección	Qué cambió (nº de modificación)	Impacto esperado
1 Pequeñas y medianas entidades	Párrs. 1.1–1.3 y 1.5–1.7 modificados (alcance y redacción).	Bajo
2 Conceptos y principios generales	Sección reescrita con base en el Marco Conceptual de 2018 (definiciones de activo, pasivo, ingresos, gastos).	Medio (conceptual)
3 Presentación de estados financieros	Materialidad y orden de notas (5–6); base de acumulación (devengo) reubicada del 2.36 al 3.16A (7); "información material sobre políticas contables" (8).	Medio
4 Estado de situación financiera	Desagregación de partidas cuando sea relevante (9); se elimina la separación de cuentas por cobrar por ingresos devengados no facturados (10).	Medio
5 Resultado integral y estado de resultados	Solo editoriales (11).	Nulo
6 Cambios en el patrimonio	Revelar dividendos propuestos o declarados no reconocidos, por acción y dividendos preferentes acumulativos no reconocidos (12).	Bajo
7 Flujos de efectivo	Conciliación de pasivos por actividades de financiación (13); acuerdos de financiación de proveedores (14).	Medio
8 Notas	"Información material" (15); ejemplos de juicios de la gerencia (16).	Bajo
9 Estados financieros consolidados y separados	Definición de control y presunción refutable (17); pérdida de control y participación retenida a valor razonable (18); cambios en la participación de control reubicados desde la Sección 22 (19); ajustes de revelación (20–23).	Alto en grupos empresariales

Todos los Derechos Reservados.

Sección	Qué cambió (nº de modificación)	Impacto esperado
10 Políticas, estimaciones y errores	Se elimina la opción NIC 39 (24); definición de "estimación contable" (25).	Medio
11 Instrumentos financieros	Elimina opción NIC 39; garantías financieras; prepago con compensación negativa; principio complementario de flujos contractuales (11.9ZA); reclasificación; ingresos por dividendos; revelación de antigüedad y vencimientos (26–36).	Alto
12 Medición del valor razonable (nueva)	Nueva sección con requerimientos de medición y revelación (37).	Alto
13 Inventarios	Cambios consecuentes por la nueva Sección 23 (38).	Bajo
14 Asociadas	Intereses a largo plazo que forman parte de la inversión neta (39).	Bajo
15 Acuerdos conjuntos	"Negocio conjunto" pasa a "acuerdo conjunto"; control conjunto alineado con control; tratamiento según tipo de acuerdo si no hay control conjunto; se elimina la revelación de compromisos de capital (40–43).	Medio
16 Propiedades de inversión	Separar la aplicación de las Secciones 16 y 19; transferencias solo con evidencia de cambio de uso; revelaciones de valor razonable reubicadas en Sección 12 (44–46).	Bajo–medio
17 Propiedades, planta y equipo	Plantas productoras; obsolescencia por reducción esperada de precios; método de depreciación basado en ingresos no apropiado; consecuencias de Sección 23 (47–51).	Medio
18 Intangibles distintos de la plusvalía	Definición de activo; presunción refutable contra la amortización basada en ingresos (52–53).	Bajo–medio
19 Combinaciones	Revisada para alinearla con la NIIF 3 (2008 y	Alto en

Todos los Derechos Reservados.

Sección	Qué cambió (nº de modificación)	Impacto esperado
de negocios y plusvalía	posteriores), incluyendo Definición de un negocio (2018) y Referencia al Marco Conceptual (2020); se mantiene la amortización de la plusvalía (54).	adquisiciones
20 Arrendamientos	Solo editoriales (55).	Nulo
21 Provisiones y contingencias	Definición de pasivo; salida de la contraprestación contingente; garantías financieras emitidas sin contraprestación dentro del grupo; guía sobre costos de reestructuración (56–60).	Medio
22 Pasivos y patrimonio	Contraprestación contingente sale del alcance; alivio cuando la ley prohíbe presentar el importe por cobrar como deducción del patrimonio; reubicación de transacciones en acciones de subsidiarias a la Sección 9 (61–63).	Bajo
23 Ingresos de contratos con clientes	Revisada para alinearla con la NIIF 15 (64).	Alto
24 Subvenciones del gobierno / 25 Costos por préstamos	Solo editoriales (65–66).	Nulo
26 Pagos basados en acciones	Alcance, valor razonable, condiciones de desempeño y de servicio, liquidados en efectivo, liquidación neta por retenciones (67–72).	Bajo salvo con planes
27 Deterioro del valor de los activos	Cambios consecuentes (73).	Bajo
28 Beneficios a los empleados	Mercado de bonos por moneda; simplificación del beneficio definido; beneficios por terminación alineados con reestructuración; revelaciones ampliadas (74–84).	Medio

Todos los Derechos Reservados.

Sección	Qué cambió (nº de modificación)	Impacto esperado
29 Impuesto a las ganancias	Activo por impuesto diferido en pérdidas no realizadas; incertidumbre en los tratamientos fiscales; compensación de activos y pasivos (85–87).	Medio–alto (fiscal)
30 Conversión de moneda extranjera	Convertibilidad de una moneda y tasa a usar; tasa en transacciones con anticipos (88–89).	Bajo
31 Hiperinflación / 32 Hechos posteriores	31: editorial; 32: no modificada (90–91).	Nulo
33 Partes relacionadas	Encabezado de control; servicios de personal clave prestados por una entidad gestora; compromisos; "gobierno"; entidades relacionadas con el gobierno (92–97).	Bajo–medio
34 Actividades especializadas	Plantas productoras; se retira la medición a valor razonable (pasa a Sección 12); activos de exploración y evaluación como clase separada (98–101).	Bajo salvo agro/extractivas
35 Transición / Apéndice A / Apéndice B	Excepción para contratos completados; opción retrospectiva o prospectiva de la Sección 23 para quienes adoptan por primera vez; Apéndice A revisado; glosario ajustado (102–105).	Alto en transición

1.3 Marco normativo internacional de referencia

Para un contador que aplica la Tercera Edición conviene distinguir entre la norma en sí y las normas internacionales en las que se inspira, porque estas últimas funcionan como **guía de interpretación** (no son vinculantes para el Grupo 2, salvo la jerarquía que fije cada sección).

Tema de la Tercera Edición	Norma internacional de origen	Observación
Sección 2 – Conceptos	Marco Conceptual para la Información Financiera (2018)	Reintroduce la prudencia como apoyo a la neutralidad

Todos los Derechos Reservados.

Tema de la Tercera Edición	Norma internacional de origen	Observación
		y redefine activo y pasivo.
Sección 9 – Control	NIIF 10 Estados Financieros Consolidados	Poder, exposición a rendimientos variables, capacidad de usar el poder.
Sección 11 – Instrumentos financieros	NIIF 9 (parcial), NIIF 7, NIC 32; se retiene modelo de pérdida incurrida, coberturas y baja en cuentas de la edición anterior	No se adopta el modelo de pérdida esperada de la NIIF 9.
Sección 12 – Valor razonable	NIIF 13 Medición del Valor Razonable	Jerarquía de tres niveles; aplicación prospectiva.
Sección 19 – Combinaciones	NIIF 3 (2008) y enmiendas de 2018 y 2020	Se mantiene la amortización de la plusvalía (diferencia con la NIIF 3).
Sección 23 – Ingresos	NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	Modelo de cinco pasos simplificado.
Secciones 7, 10, 28, 29, 30, 33	NIC 7 y enmiendas sobre acuerdos de financiación de proveedores; NIC 8; NIC 19; NIC 12; NIC 21; NIC 24	Ver la Tabla 1 por sección.

> **Importante.** La Tercera Edición no incorporó la NIIF 18 Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros ni la NIIF 16. Es un punto de diferencia frente al Grupo 1 colombiano que debe quedar claro en las políticas de la entidad. **Sujeto a validación:** el alcance de lo no adoptado se confirma en la sección "Temas no actualizados" del Resumen del Proyecto.

Todos los Derechos Reservados.

1.4 Marco normativo vinculante en Colombia

1.4.1 Jerarquía y fuentes

Norma	Contenido relevante	Estado
Ley 1314 de 2009	Marco de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera y de aseguramiento. Art. 4: principio de que las normas de contabilidad no producen efectos tributarios por sí mismas (independencia fiscal). Art. 14: designación del CTCP y de las autoridades de regulación.	Vigente. **Verificado**
Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (DUR Contable)	Compila los marcos técnicos. Anexo 1: Grupo 1 (NIIF plenas). Anexo 2: Grupo 2 (NIIF para las PYMES). Los demás anexos incorporan el marco del Grupo 3 y las normas de aseguramiento. Confirmar la numeración en el texto compilado.	Vigente. **Verificado** (estructura general)
Decreto 2483 de 2018	Incorporó al Anexo 2 la edición 2015 de la NIIF para las PYMES.	Vigente. **Verificado**
Decreto 1670 de 2021	Decreto que modifica el DUR 2420 de 2015 (contenido a confirmar en el texto compilado).	Vigente. **Verificado**
Decreto 2706 de 2012 (Grupo 3)	Norma de información financiera para microempresas; hoy compilada en el DUR 2420 de 2015.	Vigente. **Verificado**
Decreto 701 de 2026 / Anexo Técnico 2026	Modificaciones parciales a los marcos técnicos; **no incorpora** la Tercera Edición.	Vigente. **Verificado** (alcance parcial)
CTCP – Concepto 197 de 2026	Orientación técnica reciente del CTCP.	Doctrina no vinculante; ver Anexo B
Documento de discusión del CTCP sobre la Tercera Edición	Propuesta: aplicación desde el 1 de enero de 2028, sin aplicación anticipada.	**Propuesta CTCP** – no vinculante

Todos los Derechos Reservados.

Norma	Contenido relevante	Estado
Código de Comercio, arts. 19 y 48 y ss.; Ley 222 de 1995	Obligación de llevar contabilidad regular, libros, estados financieros de propósito general y su certificación.	Vigente. **Verificado** (referencia general)
Ley 43 de 1990	Ejercicio de la contaduría pública y fe pública.	Vigente. **Verificado**

1.4.2 Quién aplica NIIF para las PYMES en Colombia (Grupo 2)

El DUR 2420 clasifica a los preparadores en tres grupos. El Grupo 2 comprende, en términos generales, a las entidades que no son emisoras de valores ni entidades de interés público y que no cumplen los criterios del Grupo 1 ni del Grupo 3. Los umbrales de planta de personal y de activos totales (expresados en salarios mínimos mensuales) que separan los grupos están en el Libro 1, Parte 1 del DUR.

> **Sujeto a validación.** Antes de documentar la clasificación de un cliente, verifique en el texto compilado vigente del DUR 2420 los umbrales de planta de personal y activos totales y las condiciones para pasar entre grupos. Este manual no reproduce cifras de umbrales para evitar citar valores desactualizados.

1.4.3 Papel del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)

La Ley 1314 de 2009 estableció que los decretos que adoptan las normas de contabilidad e información financiera los expiden conjuntamente el Gobierno a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, con base en las propuestas del CTCP. Por eso la entrada en vigor de la Tercera Edición en Colombia depende de un decreto de esas dos carteras, previa discusión pública del CTCP. El MinCIT publica en su portal los proyectos de decreto para comentarios y la normativa de las normas de contabilidad (consultar en el portal oficial del Ministerio).

1.5 Fundamentos conceptuales: Secciones 1 a 3

1.5.1 Sección 1 – Pequeñas y medianas entidades

Se modificaron los párrafos 1.1–1.3 y 1.5–1.7. El alcance conceptual no cambia: una entidad sin obligación pública de rendir cuentas que publique estados financieros con

Todos los Derechos Reservados.

propósito general. En Colombia, el uso de la norma lo define el decreto (Grupo 2), no la voluntad de la entidad.

1.5.2 Sección 2 – Conceptos y principios generales

La Sección 2 fue **revisada para reflejar el Marco Conceptual de 2018**. Efectos prácticos:

- Las **definiciones de activo y pasivo** se basan en un recurso económico y en una obligación presente, no en la probabilidad de flujos. Esto afecta a las Secciones 18 y 21, que incorporaron notas a pie sobre estas definiciones (modificaciones 52 y 56).
- Se explicita el concepto de **entidad que informa** y la **utilidad de la información** para los usuarios.
- La descripción de la **base de acumulación (devengo)** se trasladó de la Sección 2 (párr. 2.36) a la Sección 3 (párr. 3.16A).
- Se reintroduce la **prudencia** como parte del ejercicio de neutralidad (según el Marco Conceptual de 2018). **Sujeto a validación** sobre su redacción exacta en la Sección 2.

1.5.3 Sección 3 – Presentación de estados financieros

- **Materialidad (3.15A y 3.16).** Se aclara la definición de "material" y su aplicación al orden de las notas, los subtotales, las políticas contables y la desagregación.
- **Información material sobre políticas contables (3.17(e)).** Reemplaza a "políticas contables significativas". La entidad deja de listar todas las políticas y revela solo las que un usuario necesita para comprender los estados financieros.
- **Base de acumulación (3.16A).** Trasladada desde la Sección 2.

> **Efecto en Colombia.** Las notas de los estados financieros del Grupo 2 suelen tener un capítulo extenso de "políticas contables significativas" copiado de plantillas. Con la Tercera Edición esa práctica debe sustituirse por un ejercicio de materialidad documentado. **Sujeto a validación:** conviene que el comité de políticas contables documente el criterio de materialidad.

1.6 Presentación de estados financieros: Secciones 4 a 8

1.6.1 Sección 4 – Estado de situación financiera

- **Desagregación (4.3).** Debe desagregarse una partida del estado cuando ello sea relevante para comprender la situación financiera.

Todos los Derechos Reservados.

- **Cuentas por cobrar (4.11(b)).** Se elimina la exigencia de mostrar por separado las cuentas por cobrar por ingresos devengados no facturados, porque la nueva Sección 23 trata esos saldos como activos del contrato.

1.6.2 Sección 5 – Resultado integral

Solo modificaciones editoriales (modificación 11).

1.6.3 Sección 6 – Estado de cambios en el patrimonio

Nueva revelación (6.6) de los dividendos propuestos o declarados antes de la autorización de emisión de los estados financieros, que no se reconocieron como distribución durante el período; su valor por acción; y los dividendos preferentes acumulativos no reconocidos.

> **Efecto en Colombia.** El decreto de dividendos y la distribución por la asamblea (Código de Comercio y estatutos) ocurren, por lo general, después del cierre. La nueva revelación hace visible la propuesta de distribución del proyecto de utilidades que el representante legal presenta con los estados financieros. **Sujeto a validación.**

1.6.4 Sección 7 – Estado de flujos de efectivo

- **7.19A:** conciliación de los cambios en pasivos que surgen de actividades de financiación, distinguiendo cambios con flujo de efectivo y sin flujo de efectivo (diferencias de cambio, nuevos arrendamientos financieros, intereses capitalizados, etc.).
- **7.19B–7.19C:** información sobre acuerdos de financiación de proveedores (reverse factoring), para que los usuarios evalúen su efecto en los pasivos, los flujos y el riesgo de liquidez. El IASB los vincula con los nuevos análisis de antigüedad y vencimientos de la Sección 11.

1.6.5 Sección 8 – Notas

Se sustituye “políticas contables significativas” por “información material sobre políticas contables” (8.4–8.6) y se agregan ejemplos de juicios de la gerencia con efecto más significativo (8.6), como la determinación de si se tiene control de otra entidad.

1.7 Estados financieros consolidados y separados: Sección 9

Tema	Edición 2015	Tercera Edición
Control	Poder de dirigir las políticas	Alineado con la NIIF 10; se aclara la

Todos los Derechos Reservados.

Tema	Edición 2015	Tercera Edición
	financieras y de operación para obtener beneficios.	presunción refutable (9.4–9.12).
Pérdida de control	Sin tratamiento detallado de la participación retenida.	Requerimientos específicos (9.18–9.19); la participación retenida se mide a valor razonable en la fecha en que se pierde el control.
Cambios en la participación sin pérdida de control	En la Sección 22.	Reubicados en la Sección 9 (9.20A).
Revelaciones	Se exigía revelar la base para concluir que existe control con menos de la mitad de los votos (9.23(b)).	Se elimina esa revelación; se agrega información sobre pérdida de control con participación retenida (9.23B) y sobre estados financieros separados (9.27(c)); la controladora exenta puede presentar solo estados separados (9.25A).

Efecto en Colombia – Sujeto a validación. (1) Matrices con subordinadas controladas por derechos distintos de los votos (acuerdos contractuales, control de facto) deben reevaluar su perímetro de consolidación. (2) La exención de consolidación y el uso de estados separados deben coordinarse con la situación de control y de grupo empresarial registrada ante la Cámara de Comercio (arts. 260 y ss. del Código de Comercio y arts. 26 a 28 de la Ley 222 de 1995). (3) El método de participación en estados separados sigue las reglas colombianas del DUR 2420 para el Grupo 2; confirmar.

1.8 Políticas, estimaciones y errores: Sección 10

- **Definición de estimación contable (10.14A–10.15).** Una estimación contable es una cifra monetaria sujeta a incertidumbre de medición. Ayuda a diferenciar un **cambio de estimación** (prospectivo) de un **cambio de política** (retroactivo).
- **Eliminación de la opción NIC 39 (10.11):** cambio consecuente a la desaparición de esa alternativa en las Secciones 11 y 12.

Todos los Derechos Reservados.

> **Efecto en Colombia.** La diferencia entre cambio de política y cambio de estimación determina si se reexpresan comparativos. Es un punto sensible con la conciliación fiscal: un cambio de política no es, por sí solo, un hecho generador de efectos fiscales (ver Módulo 3, sección sobre efectos fiscales).

1.9 Evaluación de efectos del Módulo 1: lista de verificación

Frente	Pregunta de control	Responsable sugerido
Políticas	¿Se reemplazó el capítulo de "políticas significativas" por información material?	Contador / comité de políticas
Consolidación	¿Se reevaluó el control de cada participada con la definición alineada con la NIIF 10?	Contador del grupo
Flujo de efectivo	¿Existe la conciliación de pasivos por actividades de financiación y la información sobre financiación de proveedores?	Tesorería / contabilidad
Patrimonio	¿Se revelan dividendos propuestos no reconocidos?	Contabilidad / secretaría
Estimaciones	¿Hay un inventario de estimaciones contables con su tratamiento prospectivo?	Contabilidad
Balance	¿Se desagregaron partidas cuando es relevante (4.3)?	Contabilidad

Asesores Consultores S.A.S
Comprometidos con el Futuro

Todos los Derechos Reservados.

MÓDULO 2. Medición y reconocimiento: áreas con mayor impacto contable

Objetivo del módulo. Analizar los cambios de reconocimiento y medición con mayor efecto sobre las cifras: instrumentos financieros (Sección 11), medición del valor razonable (nueva Sección 12), combinaciones de negocios (Sección 19), activos no financieros (Secciones 13 a 18 y 27), provisiones y otras estimaciones (Secciones 21, 22, 26, 28 y 29) y las demás secciones con cambios (Secciones 30, 33 y 34).

2.1 Instrumentos financieros: Sección 11 (fusión con la antigua Sección 12)

2.1.1 Estructura

La Tercera Edición integra en la Sección 11 los requerimientos de las antiguas Secciones 11 (Instrumentos financieros básicos) y 12 (Otros temas relacionados con los instrumentos financieros). La antigua Sección 12 pasa a ser la **Parte II** de la Sección 11 (modificación 35). El número 12 se reutiliza para la nueva Sección Medición del valor razonable.

2.1.2 Principales cambios (Tabla 1, modificaciones 26 a 36)

Nº	Cambio	Párrafo	Efecto
26	Se elimina la opción de aplicar el reconocimiento y medición de la NIC 39.	11.2	Las entidades que usaban la NIC 39 deben migrar a la Sección 11 (con alivios de transición).
27	Garantías financieras emitidas sin contraprestación a otra entidad del grupo salen de la Sección 11 (van a la Sección 21); las demás garantías emitidas quedan en la Sección 11.	11.6(g), 11.49(k)	Simplificación para garantías intragrupo.
28	Instrumentos de deuda con prepago con compensación negativa pueden medirse a costo amortizado.	11.9(b)	Alineación con la modificación de la NIIF 9 de 2017.
29	Principio complementario para clasificar instrumentos de deuda según las características de sus flujos de efectivo contractuales.	11.9ZA	Introduce la lógica “solo pagos de principal e intereses” (SPPI).

Todos los Derechos Reservados.

Nº	Cambio	Párrafo	Efecto
30	Aclaración de requerimientos de reclasificación.	11.11A	Evita reclasificaciones discrecionales.
31	Cambios consecuentes en la medición inicial por la Sección 23 revisada.	11.13–11.13A	Precio de transacción de cuentas por cobrar comerciales.
32	Los ingresos por dividendos pasan de la antigua Sección 23 a la Sección 11.	11.14A, 11.55	Cambio de ubicación.
33	Los requisitos para estimar el valor razonable y revelarlo pasan a la nueva Sección 12.	11.27–11.32	Remisión a la Sección 12.
34	Nuevas revelaciones: análisis de antigüedad de los activos financieros y análisis de vencimientos de pasivos financieros.	11.43–11.43B	Información de liquidez y riesgo de crédito.
36	La contraprestación contingente de una combinación de negocios sale del alcance.	11.49(g)	Consecuencia de la Sección 19.

2.1.3 Lo que no cambió (decisión deliberada del IASB)

- **Modelo de deterioro de pérdida incurrida** para activos financieros medidos a costo amortizado; no se adopta el modelo de pérdida crediticia esperada de la NIIF 9.
- **Contabilidad de coberturas** de la edición anterior (con las simplificaciones propias de la norma).
- **Requerimientos de baja en cuentas (derecognition)** de la edición anterior; no se adoptan los de la NIIF 9.

> **Discrepancia entre fuentes.** Algunas notas secundarias de firmas y portales afirman que la Tercera Edición introdujo un modelo de pérdida esperada. Eso **no coincide** con los documentos oficiales del IASB (Resumen del Proyecto y texto de la norma), que confirman que se retuvo el modelo de pérdida incurrida. Este manual sigue el texto oficial.

Todos los Derechos Reservados.

2.1.4 Efectos contables

Aspecto	Efecto práctico en una PYME colombiana	Etiqueta
Reconocimiento y clasificación	El principio complementario 11.9ZA exige revisar contratos de deuda con cláusulas de rendimiento variable (por ejemplo, créditos indexados a variables distintas de tasas de interés o con conversión) para comprobar si cumplen el criterio de costo amortizado; los que no lo cumplen se miden a valor razonable con cambios en resultados.	Sujeto a validación
Medición	Las inversiones en instrumentos de patrimonio y los derivados se miden a valor razonable según la Sección 12; si el valor razonable no puede medirse sin costo o esfuerzo desproporcionado se aplica el costo menos deterioro, de acuerdo con el texto de la Sección 11.	Verificar en 11.14 y 11.32
Deterioro	Se mantiene el modelo de pérdida incurrida: evidencia objetiva de deterioro. Las políticas de deterioro de cartera basadas en matrices de edades (comunes en Colombia) deben sustentarse en evidencia objetiva y no pueden presentarse como pérdida esperada.	Sujeto a validación
Revelación	La tabla de antigüedad de activos financieros y el análisis de vencimientos de pasivos financieros son nuevos y exigen datos de cartera y de proveedores por tramos.	Verificado (11.43–11.43B)
Garantías	Las garantías intragrupo emitidas sin contraprestación (frecuentes: matriz que avala deuda de subordinadas) se contabilizan con la Sección 21 y exigen revelaciones adicionales (21.18–21.19).	Verificado

> **Efecto fiscal anticipado.** Los cambios de clasificación pueden generar ajustes de medición (valor razonable, costo amortizado) con efectos fiscales regulados por el art. 21-1 del Estatuto Tributario: ver sección 3.8 del Módulo 3.

Todos los Derechos Reservados.

2.2 Medición del valor razonable: Sección 12 (nueva)

2.2.1 Qué es y por qué se creó

La Sección 12 reúne en un solo lugar los requerimientos para medir el valor razonable y las revelaciones sobre mediciones a valor razonable que antes estaban dispersos en las Secciones 11, 16, 17 y 34. Se basa en los principios de la **NIIF 13**.

2.2.2 Contenido esencial

- **Definición.** Precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición (precio de salida).
- **Jerarquía de tres niveles.** Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos; Nivel 2: datos distintos de los precios cotizados que sean observables; Nivel 3: datos no observables.
- **Mercado principal o más ventajoso**, unidad de cuenta, premisa de máximo y mejor uso para activos no financieros y técnicas de valoración (mercado, ingreso, costo).
- **Revelaciones.** Las que antes estaban en las Secciones 16.10(a), 17.33(c), 11.27–11.32 y 34.7(b) se trasladan a la Sección 12 (modificaciones 33, 46, 51, 99 y 100).
- **Transición.** Aplicación **prospectiva** según el Apéndice A, con alivios para quienes ya medían a valor razonable.

2.2.3 Dónde se usa el valor razonable en la norma

Sección	Partida	Observación
11	Instrumentos que no cumplen el criterio de costo amortizado; derivados	Cambios en resultados
16	Propiedades de inversión	Modelo de valor razonable con cambios en resultados cuando se puede medir sin costo o esfuerzo desproporcionado
17	Propiedades, planta y equipo con modelo de revaluación (si la entidad lo adopta)	Superávit de revaluación en otro resultado integral (5.4)
19	Activos y pasivos adquiridos en combinaciones de negocios	Medición inicial a valor razonable

Todos los Derechos Reservados.

Sección	Partida	Observación
26	Pagos basados en acciones	Definición propia de valor razonable (26.1D–26.1E)
34	Activos biológicos	Los requisitos de medición se retiran de la Sección 34 y se remiten a la Sección 12

Efecto en Colombia – Sujeto a validación. Las PYMES que reconocen propiedades de inversión o activos biológicos a valor razonable (agro, inmobiliario) necesitarán avalúos con la jerarquía y las revelaciones de la Sección 12 y una política clara de "costo o esfuerzo desproporcionado". Fiscalmente, el art. 21-1 del ET difiere el efecto hasta la realización: ver Módulo 3.

2.3 Combinaciones de negocios y plusvalía: Sección 19

2.3.1 Qué cambia

La Sección 19 se revisó para alinearla con la NIIF 3 (2008) y sus enmiendas posteriores, incluidas Definición de un negocio (2018) y Referencia al Marco Conceptual (2020) (modificación 54). Se agrega un Apéndice con guía de aplicación. El Resumen del Proyecto indica que los costos de adquisición se alinean con la NIIF 3, es decir, se reconocen como gasto en el período.

Tema	Edición 2015	Tercera Edición
Costos de adquisición	Se incluían en el costo de la combinación.	Se reconocen como gasto cuando se incurren (alineado con NIIF 3).
Definición de negocio	General.	Alineada con NIIF 3 (2018), con la guía de aplicación del Apéndice.
Contraprestación contingente	Se incluía solo si era probable y medible con fiabilidad.	Se mide a valor razonable en la fecha de adquisición (según el Resumen del Proyecto); sale de las Secciones 11, 21 y 22 (modificaciones 36, 57 y 61).
Plusvalía	Se amortiza.	**Se mantiene la amortización** (decisión deliberada del IASB frente a la NIIF 3).

Todos los Derechos Reservados.

Tema	Edición 2015	Tercera Edición
Transición	No aplicaba.	Alivio de aplicación retroactiva (Resumen del Proyecto; ver Apéndice A).

Confirmar. Los efectos exactos en el tratamiento de la contraprestación contingente y de las combinaciones bajo control común deben confirmarse en el texto de la Sección 19 y su Apéndice.

Efecto fiscal anticipado – Sujeto a validación. El gasto por costos de adquisición se reconoce contablemente en resultados pero su deducibilidad fiscal depende de los requisitos generales del art. 107 del ET y de las reglas de reorganizaciones empresariales (arts. 319 y ss. del ET). Esto debe revisarse caso por caso.

2.4 Activos no financieros: Secciones 13 a 18 y 27

Sección	Cambio (nº)	Efecto contable	Efecto fiscal posible (Sujeto a validación)
13 Inventarios	Cambios consecuentes de la Sección 23 (38)	Ajusta referencias; sin cambio de fondo en costo o valor neto realizable.	Sin efecto directo.
14 Asociadas	Intereses a largo plazo que forman parte de la inversión neta (39)	Define si las pérdidas se aplican a esos intereses.	Revisar valor patrimonial.
15 Acuerdos conjuntos	Terminología, control conjunto, sin control conjunto, revelaciones (40–43)	Mayor consistencia con la Sección 9.	Sin efecto directo.
16 Propiedades de inversión	Separar Secciones 16 y 19; transferencias solo con evidencia de cambio de uso (44–46)	Disciplina en reclasificaciones; revelaciones remitidas a Sección 12.	Ajuste a valor razonable no es renta hasta su realización (art. 21-1 ET).
17 PPE	Plantas productoras; vida	Se prohíbe depreciar por	La depreciación fiscal

Todos los Derechos Reservados.

Sección	Cambio (nº)	Efecto contable	Efecto fiscal posible (Sujeto a validación)
	útil y obsolescencia; depreciación basada en ingresos no apropiada (47–51)	ingresos; las plantas productoras separables se contabilizan como PPE.	se rige por el art. 137 del ET y no por la contable.
18 Intangibles	Definición de activo; presunción refutable contra amortización por ingresos (52–53)	Amortización lineal u otro método de consumo de beneficios, salvo excepciones.	Revisar amortización fiscal.
27 Deterioro	Cambios consecuentes (73)	Referencias a Secciones 12 y 23.	El deterioro contable de activos no es deducible hasta su realización.

2.4.1 Detalle: depreciación y amortización basadas en ingresos

La Tercera Edición aclara que un método de depreciación basado en los ingresos generados por el activo **no es apropiado** (17.22), y establece una **presunción refutable** análoga para los intangibles (18.22A) con circunstancias limitadas en que puede refutarse. Reflejan las enmiendas de 2014 a las NIC 16 y 38. Una PYME que deprecia por "unidades facturadas" debe revisar su método.

2.4.2 Detalle: vida útil y obsolescencia

El párrafo 17.21(c) aclara que las reducciones esperadas en el precio de venta de un producto fabricado con el activo pueden indicar obsolescencia técnica o comercial. Es un indicador que debe considerarse al revisar la vida útil.

2.5 Provisiones y otras estimaciones

2.5.1 Sección 21 – Provisiones y contingencias

- **Definición de pasivo** aclarada con una nota al párrafo 21.1 (modificación 56), acorde con el Marco Conceptual.
- **Garantías financieras emitidas sin contraprestación a entidades del grupo** pasan a la Sección 21, con revelaciones adicionales (21.1A y 21.18–21.19).

Todos los Derechos Reservados.

- **Costos de reestructuración.** Se reubica la guía del Apéndice al cuerpo de la sección (21.6A–21.6B) y se añaden ejemplos (21A.3).
- Se elimina el ejemplo de devoluciones a clientes del Apéndice (21A.5), por la nueva Sección 23.

2.5.2 Sección 22 – Pasivos y patrimonio

- Alivio cuando la ley o regulación prohíbe presentar el importe por cobrar de acciones emitidas antes del pago como deducción del patrimonio (22.7(a)).
- Las transacciones con acciones de una subsidiaria consolidada pasan a la Sección 9 (22.19).

> **Efecto en Colombia – Sujeto a validación.** La Ley 222 de 1995 y el Código de Comercio regulan el pago de aportes y suscripciones; la presentación de cuentas por cobrar a socios por capital suscrito no pagado debe revisarse frente a 22.7(a).

2.5.3 Sección 26 – Pagos basados en acciones

Seis modificaciones (67–72): alcance en reestructuraciones y combinaciones; definición de valor razonable propia de esta sección; alcance respecto de empleados y servicios similares; separación entre **condición de desempeño** y **condición de servicio**; efecto de las condiciones de irrevocabilidad en los pagos liquidados en efectivo; y clasificación de transacciones con liquidación neta para retenciones fiscales. Es relevante para PYMES con planes de incentivos a ejecutivos.

2.5.4 Sección 28 – Beneficios a los empleados

Nº	Cambio	Párrafo
74	Evaluar la profundidad del mercado de bonos corporativos de alta calidad a nivel de moneda.	28.17
75	Simplificación de la obligación por beneficios definidos: medir al monto de terminación actual, suponiendo que todos los empleados terminan en la fecha de reporte.	28.19
76	Reconocimiento de beneficios por terminación alineado con los costos de reestructuración (Sección 21).	28.31, 28.34–28.35
77–81	Más revelaciones: supuestos de la simplificación, conciliaciones detalladas de la obligación y de activos del plan,	28.41(c),(e),(f),(g),(l)

Todos los Derechos Reservados.

Nº	Cambio	Párrafo
	aportes esperados; se elimina el costo total del plan.	
82–84	Planes de grupo y pasivos contingentes por obligaciones posempleo.	28.41C–28.41E

Efecto en Colombia – Sujeto a validación. Los beneficios posempleo (pensiones de jubilación a cargo de la empresa, bonos pensionales) y los beneficios por terminación (indemnizaciones del Código Sustantivo del Trabajo) se ven afectados por 28.19 y 28.31. Las cesantías con régimen de retroactividad también requieren cálculo; confirmar el marco legal vigente de cada beneficio.

2.5.5 Sección 29 – Impuesto a las ganancias

- **Activo por impuesto diferido por pérdidas no realizadas (29.16A, 29.19(a), 29.19A):** se aclara cuándo reconocerlo (por ejemplo, instrumentos de deuda a valor razonable).
- **Incertidumbre en los tratamientos fiscales (29.34A–29.34D):** nuevos requerimientos para reflejar el efecto de la incertidumbre en los impuestos corrientes y diferidos, similares a la CINIIF 23.
- **Compensación de activos y pasivos por impuestos (29.37–29.37A y 29.41).**

Efecto fiscal directo. La incertidumbre sobre tratamientos fiscales es especialmente relevante en Colombia por la cantidad de posiciones fiscales discutibles (deducibilidad de gastos, precios de transferencia, beneficios tributarios). Sustenta la necesidad de un **inventario de posiciones fiscales inciertas** vinculado con la firmeza de las declaraciones (art. 714 ET). **Sujeto a validación.**

2.6 Otras secciones con cambios

2.6.1 Sección 30 – Conversión de moneda extranjera

- **Convertibilidad (30.5A, 30.28–30.29 y Apéndice a la Sección 30):** enfoque consistente para evaluar si una moneda es convertible, qué tasa usar si no lo es y qué revelar (alineado con la enmienda de 2023 a la NIC 21).

Todos los Derechos Reservados.

- **Anticipos en moneda extranjera (30.8A):** la tasa de cambio para transacciones con contraprestación anticipada es la de la fecha en que se paga o recibe el anticipo (alineado con la CINIIF 22). **Sujeto a validación:** confirmar la redacción exacta.

2.6.2 Sección 33 – Partes relacionadas

Nuevas revelaciones sobre servicios de personal clave de la gerencia prestados por una entidad gestora (33.7A), compromisos con partes relacionadas (33.9(b) y 33.12(ha)) y sobre la exención para entidades relacionadas con el gobierno (33.15).

2.6.3 Sección 34 – Actividades especializadas

- Las **plantas productoras** que puedan medirse por separado sin costo o esfuerzo desproporcionado se contabilizan según la Sección 17 (34.2–34.2B).
- Se retiran los requerimientos de medición del valor razonable (34.6) por la Sección 12.
- Los **activos de exploración y evaluación** son una clase separada de activos con las revelaciones de la Sección 17 o 18 (34.11G).

2.6.4 Secciones sin cambios sustantivos

Las Secciones 5, 20 (Arrendamientos), 24 (Subvenciones del gobierno), 25 (Costos por préstamos) y 31 (Hiperinflación) tienen solo modificaciones editoriales; la Sección 32 (Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa) no se modificó.

2.7 Resumen de impactos por área de medición

Área	Impacto en cifras	Impacto en revelación	Esfuerzo
Instrumentos financieros	Medio (clasificación 11.9ZA)	Alto (antigüedad y vencimientos)	Alto
Valor razonable	Medio (según partidas)	Alto	Alto
Combinaciones de negocios	Alto (adquisiciones recientes)	Medio	Alto
Activos no financieros	Bajo–medio	Bajo	Medio
Provisiones y beneficios	Medio	Alto (beneficios	Medio

Todos los Derechos Reservados.

Área	Impacto en cifras	Impacto en revelación	Esfuerzo
		definidos)	
Impuesto a las ganancias	Medio	Medio	Medio

JBV Asesores Consultores S.A.S Comprometidos con el Futuro

Todos los Derechos Reservados.

MÓDULO 3. Ingresos y preparación para la transición

Objetivo del módulo. Dominar el nuevo modelo de reconocimiento de ingresos de la Sección 23, identificar los demás cambios relevantes, diseñar la transición desde la Edición 2015 y evaluar las implicaciones fiscales de la implementación en Colombia.

3.1 El nuevo modelo de ingresos: Sección 23

3.1.1 De qué se pasa a qué

Aspecto	Edición 2015	Tercera Edición
Título	Ingresos de actividades ordinarias.	Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.
Enfoque	Por tipo de transacción: venta de bienes (transferencia de riesgos y ventajas), prestación de servicios, contratos de construcción, intereses, regalías, dividendos.	Modelo único de **cinco pasos** alineado con la NIIF 15, basado en el control.
Dividendos	En la Sección 23.	Se trasladan a la Sección 11 (11.14A y 11.55).
Terminología	—	Se usa “promesa” en lugar de “obligación de desempeño”.
Revelaciones	Limitadas.	Racionalizadas respecto de la NIIF 15, pero mejores que las de la edición anterior.

3.1.2 Los cinco pasos

Paso	Contenido	Simplificación para PYMES (Resumen del Proyecto)
1. Identificar el contrato	Existencia de acuerdo con derechos y obligaciones exigibles, sustancia comercial y	Lenguaje simple.

Todos los Derechos Reservados.

Paso	Contenido	Simplificación para PYMES (Resumen del Proyecto)
	probabilidad de cobro.	
2. Identificar las promesas	Bienes o servicios distintos prometidos al cliente.	"Promesa" en lugar de "obligación de desempeño". Garantías: se contabilizan según si el cliente puede comprar el bien o servicio con o sin la garantía. Opciones de bienes o servicios adicionales: solo se contabilizan si puede hacerse sin costo o esfuerzo desproporcionado.
3. Determinar el precio de la transacción	Contraprestación fija y variable; componente de financiación; contraprestación distinta del efectivo.	La contraprestación variable se reconoce solo en la medida en que sea altamente probable que no habrá una reversión significativa (borrador de proyecto). El componente de financiación se trata con los requerimientos de la Sección 11. Se omite la contraprestación pagadera al cliente.
4. Asignar el precio	Asignación a cada promesa con base en precios de venta independientes relativos.	Reglas de asignación de descuentos y contraprestación variable simplificadas.
5. Reconocer el ingreso	Cuando (o a medida que) se satisface cada promesa transfiriendo el control: a lo largo del tiempo o en un punto en el tiempo.	Principios de la NIIF 15 sin cambios.

Los costos de obtener un contrato se reconocen como gasto cuando se incurren, sin evaluar si cumplen condiciones de activo (Resumen del Proyecto). Es una diferencia deliberada frente a la NIIF 15.

Todos los Derechos Reservados.

Confirmar. Las condiciones del Paso 3 sobre contraprestación variable provienen del borrador del IASB (ap30b, febrero de 2022); confirmar la redacción final en los párrafos 23.x del texto de febrero de 2025.

3.1.3 Efectos por tipo de transacción

Transacción	Cambio conceptual	Efecto probable
Venta de bienes	De "transferencia de riesgos y ventajas" a "transferencia del control".	Normalmente sin cambio de momento; revisar ventas con entrega condicionada, consignación y acuerdos de recompra.
Servicios de duración definida	Reconocimiento a lo largo del tiempo si el cliente recibe y consume los beneficios simultáneamente, el desempeño crea o mejora un activo controlado por el cliente, o no crea un activo alternativo con derecho de cobro.	Revisar contratos de mantenimiento, suscripciones y servicios por hitos.
Contratos de construcción	Pasan de un régimen propio al modelo general.	Activo y pasivo del contrato; revisar medición del grado de avance.
Contratos con múltiples elementos	Separar promesas distintas y asignar precio.	Paquetes de equipo + instalación + mantenimiento.
Descuentos, bonificaciones y devoluciones	Contraprestación variable.	Estimar y reconocer solo en la medida en que no se reverse significativamente.
Agente y principal	Evaluación de control sobre el bien o servicio antes de su transferencia.	Intermediarios, plataformas y comisionistas: ingreso bruto o neto.
Licencias	Guía de aplicación (23A.28–23A.37).	Franquicias y software.
Cobro anticipado	Pasivo del contrato.	Anticipos de clientes.

Todos los Derechos Reservados.

3.1.4 Presentación: activos y pasivos del contrato

Los saldos no facturados dejan de presentarse como una partida especial de cuentas por cobrar (modificación 10 de la Sección 4) porque el modelo identifica **activos del contrato** (derecho a contraprestación condicionado a algo distinto del paso del tiempo) y **cuentas por cobrar** (derecho incondicional). Los anticipos de clientes se presentan como **pasivos del contrato**.

3.1.5 Ejemplo ilustrado (cifras hipotéticas)

> **Ejemplo hipotético – no es un caso real.** Una PYME vende en un solo contrato un equipo (precio de venta independiente $80.000.000), instalación ($10.000.000) y mantenimiento por 12 meses ($10.000.000). Precio total con descuento: $90.000.000. **Paso 2:** tres promesas distintas. **Paso 4:** el descuento de $10.000.000 se asigna en proporción: equipo 72.000.000; instalación 9.000.000; mantenimiento 9.000.000. **Paso 5:** el equipo se reconoce cuando el cliente obtiene el control; la instalación cuando se completa; el mantenimiento linealmente durante 12 meses. Con la edición 2015 el tratamiento de este paquete dependía de que los componentes fueran identificables por separado, con más margen de juicio.

3.1.6 Impacto en sistemas, contratos y control interno

- Inventario de contratos tipo y de cláusulas (devoluciones, descuentos por volumen, garantías, hitos, opciones).
- Matriz de promesas y de momento de reconocimiento por línea de negocio.
- Ajustes en el sistema de facturación y en la contabilización de anticipos y activos del contrato.
- Controles de corte y de estimación de contraprestación variable.
- Revelaciones: desagregación de ingresos, saldos de contratos y juicios significativos.

3.2 Otros cambios relevantes de la Tercera Edición

Cambio	Por qué importa	Referencia
Sección 12 nueva (valor razonable)	Centraliza técnicas y revelaciones.	Módulo 2, 2.2
Sección 11 sin opción NIC 39	Elimina la alternativa; migración obligatoria.	Módulo 2, 2.1

Todos los Derechos Reservados.

Cambio	Por qué importa	Referencia
Nuevas revelaciones de liquidez	Antigüedad de activos, vencimientos de pasivos, conciliación de pasivos de financiación y financiación de proveedores.	11.43–11.43B; 7.19A–7.19C
Información material	Reduce el volumen de notas pero exige criterio.	3.15A–3.17; 8.4–8.6
Incertidumbre fiscal (Sección 29)	Impacta tasa efectiva y revelaciones.	29.34A–29.34D
Convertibilidad de monedas	Relevante con restricciones cambiarias.	30.5A
Sección 9 (control)	Cambios en el perímetro de consolidación.	9.4–9.12
Sección 19	Costos de adquisición al gasto; definición de negocio.	Módulo 2, 2.3

3.3 Transición de la Edición 2015 a la Tercera Edición

3.3.1 Regla general (Apéndice A)

Según el Resumen del Proyecto, las PYMES deben aplicar los requerimientos nuevos y modificados **de forma retroactiva**, con alivios específicos para las siguientes secciones:

Sección	Alivio de transición	Etiqueta
9 Consolidados y separados	Alivios de aplicación retroactiva para los cambios de control y de participaciones.	Verificado (existencia del alivio); detalle en Apéndice A
11 Instrumentos financieros	Para entidades que usaban la alternativa de la NIC 39.	Verificado
12 Valor razonable	Aplicación prospectiva (según el Resumen del Proyecto).	Verificado
19 Combinaciones de negocios	Alivio de la retroactividad completa.	Verificado (existencia); detalle

Todos los Derechos Reservados.

Sección	Alivio de transición	Etiqueta
		en Apéndice A
23 Ingresos	Alivios para la aplicación retroactiva; los adoptantes por primera vez pueden aplicar la Sección 23 retroactiva o prospectivamente (35.10(o)).	Verificado

Importante. Este manual no reproduce el contenido operativo de los alivios del Apéndice A. **Antes de implementar, lea el Apéndice A de la norma oficial** (IFRS Foundation) y valídelo con el texto en español que publiquen el CTCP o el IASB.

3.3.2 Primera adopción de la NIIF para las PYMES (Sección 35)

- Excepción a la aplicación retroactiva para **contratos con clientes completados antes de la fecha de transición** (35.9(g)).
- Opción de aplicar la Sección 23 de forma retroactiva o prospectiva (35.10(o)).

3.3.3 Escenario para Colombia (Análisis – validar)

Escenario de análisis, no norma. Si la propuesta preliminar del CTCP se materializa (vigencia desde el 1 de enero de 2028, sin aplicación anticipada) y se respeta la regla retroactiva general, una entidad con año calendario tendría que (a) presentar sus primeros estados financieros con la Tercera Edición para el período 2028, (b) reexpresar el comparativo 2027 y (c) preparar el balance de apertura al **1 de enero de 2027**. Todo esto depende del texto del decreto, que puede fijar reglas distintas.

Fecha	Hito sugerido (Sujeto a validación)
Ahora – 31 dic. 2026	Diagnóstico de brechas; inventario de contratos, instrumentos financieros, participaciones y beneficios; seguimiento al proceso CTCP/Ministerios.
1 ene. 2027	Fecha de balance de apertura probable bajo el escenario de comparativo 2027.
Durante 2027	Doble contabilidad o conciliación paralela; ajuste de sistemas; elaboración del comparativo; plan fiscal.

Todos los Derechos Reservados.

Fecha	Hito sugerido (Sujeto a validación)
1 ene. 2028	Posible primera aplicación según la propuesta del CTCP.
Estados financieros 2028	Primer cierre con la Tercera Edición y notas de transición.

3.3.4 Hoja de ruta de implementación

Fase	Actividades	Entregable
1. Diagnóstico	Mapear las 105 modificaciones frente a las operaciones de la entidad.	Matriz de impactos por sección
2. Diseño de políticas	Redactar políticas para Secciones 9, 11, 12, 19 y 23; criterio de materialidad.	Manual de políticas contables
3. Datos y sistemas	Capturar datos de antigüedad, vencimientos, contratos y valoraciones.	Parametrización del ERP
4. Medición	Calcular ajustes al balance de apertura y comparativos.	Estado de situación financiera de apertura
5. Fiscal	Evaluar efectos en la conciliación fiscal y en el impuesto diferido.	Informe fiscal de transición
6. Revelaciones	Nuevas notas y conciliaciones.	Notas a los estados financieros
7. Gobierno	Aprobación por gerencia, junta y revisor fiscal.	Acta de aprobación de políticas

3.4 Implicaciones fiscales de la implementación en Colombia

3.4.1 Principio: independencia entre la contabilidad y lo fiscal

La Ley 1314 de 2009 (art. 4) establece que las normas de contabilidad e información financiera no tienen efectos tributarios; la Corte Constitucional avaló este esquema en la Sentencia C-1018 de 2012. La Ley 1819 de 2016 (que modificó el Estatuto Tributario) estableció reglas propias para determinar las bases fiscales: ET art. 21-1 (medición a valor

Todos los Derechos Reservados.

razonable y otros criterios contables sin efecto fiscal inmediato), art. 28 (realización de ingresos con base en lo contable con ajustes) y art. 772-1 (los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben llevar una conciliación fiscal). El Decreto 1998 de 2017 reglamenta esta materia (arts. 1.7.1 a 1.7.6 del DUR 1625 de 2016) y la DIAN exige el formato 2516 (Resolución 073 de 2017) a los obligados, con el umbral que fije la regulación vigente.

> **Consecuencia clave.** Adoptar la Tercera Edición **no cambia por sí sola la base fiscal** de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos. Cambia la **base contable**; la diferencia se gestiona en la conciliación fiscal y, cuando corresponde, en el impuesto diferido. **Sujeto a validación:** no se identificó un régimen de transición fiscal específico para el paso de la edición 2015 a la tercera; confirmar con la DIAN y el Gobierno una vez se expida el decreto.

3.4.2 Matriz de efectos fiscales por cambio contable

Cambio contable	Norma fiscal a revisar	Posible efecto	Etiqueta
Sección 23: reconocimiento a lo largo del tiempo o en un punto (promesas y asignación de precio)	ET art. 28; Decreto 1998/2017; art. 772-1 (conciliación)	El ingreso fiscal puede diferir en tiempo del contable. Revisar el efecto de la asignación del precio a promesas con ingreso diferido.	Sujeto a validación
Sección 23: contraprestación variable (descuentos y devoluciones)	ET art. 28 y reglas de devoluciones y descuentos; Oficio DIAN 28709 de 2017 sobre intereses implícitos	Estimaciones contables que no son hecho fiscal hasta su realización.	Sujeto a validación
Sección 23: componente de financiación (intereses implícitos)	Oficio DIAN 28709 de 2017; ET art. 28	El ingreso por intereses implícitos puede tener tratamiento propio; verificar en el concepto oficial.	Verificado (existencia del oficio); aplicación a validar
Sección 12 y 11: valor razonable	ET art. 21-1	El ajuste a valor razonable no genera ingreso ni gasto fiscal	Verificado (principio

Todos los Derechos Reservados.

Cambio contable	Norma fiscal a revisar	Posible efecto	Etiqueta
		hasta la realización (venta, enajenación o liquidación).	del art. 21-1)
Sección 11: deterioro (pérdida incurrida)	ET art. 145 (deducción por cartera) y reglas de provisión	La deducción de cartera mala se rige por el ET, no por la política contable.	Sujeto a validación
Sección 17: depreciación	ET art. 137	La depreciación fiscal tiene límites propios (tasas máximas); la contable puede diferir.	Sujeto a validación
Sección 19: costos de adquisición al gasto	ET arts. 105 y 107; reorganizaciones (arts. 319 y ss.)	La deducibilidad depende de la causalidad y los requisitos generales; puede no ser deducible de inmediato.	Sujeto a validación
Sección 29: incertidumbre fiscal	ET art. 714 (firmeza)	Reconocimiento contable de la incertidumbre en impuesto corriente o diferido; no cambia la obligación fiscal.	Sujeto a validación
Ajustes de transición en patrimonio (ganancias acumuladas)	No se identificó norma específica	Los ajustes al patrimonio por transición no son ingreso fiscal por sí mismos; deben documentarse en la conciliación.	Sujeto a validación
ICA (industria y comercio)	Ley 14 de 1983, art. 33, modificado por la Ley 1819 de 2016, art. 342	La base del ICA se determina con los ingresos ordinarios y extraordinarios del período; un cambio en el momento de reconocimiento contable puede alterar el período gravable.	Verificado (norma); efecto a validar

Todos los Derechos Reservados.

3.4.3 Impuesto diferido

Los ajustes de transición y los nuevos criterios de medición cambian los valores en libros de activos y pasivos. Al compararlos con sus bases fiscales aparecen **diferencias temporarias** que deben reconocerse según la Sección 29 (impuesto diferido por activos y pasivos). Entre las más probables: ajustes a valor razonable de propiedades de inversión y activos biológicos; reconocimiento de activos y pasivos del contrato; cambios en el reconocimiento de la plusvalía y de los costos de adquisición; provisiones por beneficios definidos. Los nuevos párrafos sobre activos por impuesto diferido en pérdidas no realizadas (29.16A) y sobre incertidumbre (29.34A–29.34D) obligan a revisar las proyecciones de utilidad fiscal.

3.4.4 Conciliación fiscal y obligaciones formales

- **Conciliación fiscal (ET art. 772-1; Decreto 1998/2017):** debe actualizarse con las nuevas diferencias entre las bases contable y fiscal; se debe conservar el soporte para el período de firmeza.
- **Formato 2516 (DIAN, Resolución 073 de 2017):** el reporte de conciliación fiscal se presenta con la declaración de renta cuando se supere el umbral que fije la regulación (la referencia consultada indica 45.000 UVT; confirmar la cifra vigente).
- **Declaración de renta y gastos no deducibles:** confirmar el tratamiento de ajustes de transición reconocidos contra patrimonio.
- **Firmeza de la declaración (ET art. 714):** los soportes de las posiciones inciertas deben conservarse mientras la declaración no esté en firme.

> **Revisor fiscal y contador.** En los estados financieros con propósito general, la certificación del contador y del representante legal (Ley 222 de 1995, art. 37) y la opinión del revisor fiscal (cuando aplique) cubrirán el balance de apertura ajustado y las revelaciones de transición. Coordine con ellos la documentación.

3.4.5 Otros efectos

- **Contratos y covenants financieros:** definiciones de EBITDA, patrimonio o utilidades pueden cambiar. Revisar cláusulas de créditos bancarios.
- **Dividendos y utilidades distribuibles:** los ajustes de transición reconocidos en ganancias acumuladas pueden afectar las utilidades distribuibles según los estatutos y el Código de Comercio. **Sujeto a validación.**

Todos los Derechos Reservados.

- **Reserva legal y causales de disolución:** verificar efectos en patrimonio (art. 457 del Código de Comercio sobre pérdidas que reduzcan el patrimonio por debajo del 50 % del capital suscrito). **Sujeto a validación** antes de aplicar.
- **Entidades de supervisión:** las Superintendencias pueden exigir reportes en XBRL u otros formatos; confirmar con la supervisora de cada entidad.

3.5 Lista de verificación final de preparación

#	Control	Estado
1	Confirmar el grupo (1, 2 o 3) de la entidad con el DUR 2420 vigente.	☐
2	Seguir la publicación del decreto de adopción (Ministerios de Hacienda y de Comercio) y las decisiones del CTCP.	☐
3	Realizar el diagnóstico de brechas por sección.	☐
4	Inventariar contratos con clientes y definir promesas.	☐
5	Inventariar instrumentos financieros y aplicar 11.9ZA.	☐
6	Identificar partidas a valor razonable y definir niveles.	☐
7	Revisar perímetro de consolidación (Sección 9).	☐
8	Revisar adquisiciones pasadas y plusvalía (Sección 19).	☐
9	Calcular impacto en impuesto diferido y conciliación fiscal.	☐
10	Preparar nuevas revelaciones y conciliaciones.	☐
11	Informar a la junta, bancos y revisor fiscal.	☐

Todos los Derechos Reservados.

ANEXO A. Matriz de normas aplicables

Ámbito	Norma	Uso en este manual	Estado
Internacional	NIIF para las PYMES – Tercera Edición (IASB, 27 feb. 2025)	Norma base	Emitida; vigente internacionalmente desde 1 ene. 2027 (aplicación anticipada permitida)
Internacional	Bases para las Conclusiones y Estados Financieros Ilustrativos (feb. 2025)	Interpretación y ejemplos	Material de apoyo
Internacional	Resumen del Proyecto (Project Summary), feb. 2025	Alcance, simplificaciones y transición	Material de apoyo
Internacional	NIIF 3, 9, 10, 13, 15; NIC 7, 8, 12, 16, 19, 21, 24, 37, 38	Origen de los requerimientos	Referencia; no vinculante para Grupo 2
Colombia	Ley 1314 de 2009	Marco de convergencia	Vigente
Colombia	Decreto 2420 de 2015 (DUR)	Compilación de marcos técnicos	Vigente
Colombia	Decreto 2483 de 2018	Incorpora la Edición 2015 al Anexo 2	Vigente
Colombia	Decreto 1670 de 2021	Modificación al DUR	Vigente (confirmar contenido)
Colombia	Decreto 2706 de 2012	Marco Grupo 3	Vigente
Colombia	Decreto 701 de 2026	Anexo técnico 2026	Vigente; no incluye la Tercera Edición
Colombia	Propuesta CTCP (discusión pública)	Vigencia propuesta 1 ene. 2028	No vinculante

Todos los Derechos Reservados.

Ámbito	Norma	Uso en este manual	Estado
Colombia – fiscal	Estatuto Tributario arts. 21-1, 28, 105, 107, 137, 145, 319 y ss., 714, 772-1	Efectos fiscales	Vigente (confirmar texto actual)
Colombia – fiscal	Decreto 1998 de 2017 (DUR 1625 de 2016)	Reglas de bases fiscales	Vigente
Colombia – fiscal	Resolución DIAN 073 de 2017 – Formato 2516	Conciliación fiscal	Vigente (confirmar umbral)
Colombia – fiscal	Oficio DIAN 28709 de 2017	Intereses implícitos	Doctrina no vinculante
Colombia – fiscal	Ley 14 de 1983 art. 33; Ley 1819 de 2016 art. 342	ICA	Vigente
Colombia – jurisprudencia	Corte Constitucional, Sentencia C-1018 de 2012	Independencia fiscal de la contabilidad	Vigente
Colombia – mercantil	Código de Comercio; Ley 222 de 1995; Ley 43 de 1990	Contabilidad, estados financieros, profesión	Vigente

Asesores Consultores S.A.S
Comprometidos con el Futuro

Todos los Derechos Reservados.

ANEXO B. Fuentes consultadas

Las fuentes se listan por categoría. Las URL oficiales deben consultarse directamente para confirmar la versión vigente.

Fuentes primarias internacionales

- IFRS Foundation – IFRS for SMEs Accounting Standard (Third Edition, texto HTML e informativo): https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/html-standards/english/2025/issued/html-ifrs-for-smes.html
- IFRS Foundation – Project Summary, Third edition of the IFRS for SMEs Accounting Standard (febrero de 2025).
- IFRS Foundation – Educational Module 23 Revenue from Contracts with Customers (Third Edition).
- IFRS Foundation – IFRS for SMEs Accounting Standard Update, septiembre de 2025 (Spotlight on Section 7).
- IASB – documento de trabajo ap30b, Simplifications to IFRS 15 (febrero de 2022).

Fuentes secundarias (contraste)

- EY, “IASB issues third edition of IFRS for SMEs Accounting Standard” (marzo de 2025).
- PwC Viewpoint, “IASB issues third edition of the IFRS for SMEs”.
- RSM, “IFRS for SMEs changes”; Nexia SAB&T (julio de 2025).

Fuentes colombianas

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – normativa de contabilidad e información financiera.
- Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP) – nota sobre la discusión pública del CTCP de la Tercera Edición.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública – Concepto 197 de 2026 y documentos de discusión.
- Normas colombianas citadas en el Anexo A (consultar el texto compilado en los portales oficiales).

Todos los Derechos Reservados.

> **Este manual es una herramienta de estudio y análisis. Las decisiones contables, fiscales y legales deben fundamentarse en el texto oficial vigente y en el criterio profesional del responsable.**

JOHN BOTERO VIANA

Contador Publico.

Especialista en Impuestos Nacionales.

Especialista en Revisoría Fiscal.

Especialista en normas internacionales de contabilidad NIIF-NIC

Especialista en Impuestos Internacionales.

Abogado Titulado.

Especialista en Derecho Comercial.

Agradecimiento,

Sandra Milena Valle Moreno.

Contadora Publica.

Iván David Mena Romaña.

Contador Público y Abogado Titulado.

Eclesiastés 3 enseña que "todo tiene su tiempo", enumerando 14 pares de momentos opuestos —como nacer y morir, llorar y reír, amar y aborrecer— para mostrar que Dios ha establecido un orden para cada etapa de la vida.

Todos los Derechos Reservados.